

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN GRECIA

Solicitante de protección internacional es el extranjero o apátrida que declara de forma oral o escrita ante cualquier autoridad griega que solicita que se le conceda asilo y que no sea expulsado, por temor a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a determinado grupo social, o porque se expone a un daño grave en el país de origen o de residencia previa, principalmente por correr el riesgo de pena de muerte o ejecución, tortura o tratos inhumanos o degradantes, o porque su vida o integridad corren peligro a causa de un conflicto internacional o interno.

Un solicitante de asilo es también el extranjero que ha sido trasladado a Grecia desde un Estado que aplica el Reglamento «Dublín»¹.

Solicitud de protección internacional: Dónde y cómo presentarla

- Las autoridades competentes para recibir su solicitud son las Oficinas Regionales de Asilo y sus delegaciones.

ATENCIÓN: Le informamos de que el Servicio de Asilo no es competente para recibir su solicitud: a) si usted ya presentó una solicitud de protección internacional ante las autoridades policiales y todavía no ha sido evaluada o b) si usted ya es titular de una tarjeta de solicitante de asilo (tarjeta rosa).

Le informamos también de que, en todo caso, el Servicio de Asilo tomará sus huellas dactilares para verificar si ya ha presentado una solicitud de protección internacional, por lo que si existe una solicitud suya pendiente se sabrá inmediatamente.

- En caso de que usted esté detenido o resida en un Centro de Recepción e Identificación, las autoridades competentes del lugar de detención o del centro deberán informar al Servicio de Asilo de su deseo de presentar una solicitud de protección internacional.
- Debe presentar la solicitud en persona, sea oralmente o por escrito. Puede también presentar una solicitud para los miembros de su familia, si ellos están con usted en Grecia y así lo desean. En este caso, deberán ir con usted al Servicio de Asilo. Si no se puede comunicar con el agente del Servicio de Asilo al momento de presentar su solicitud, debe saber que habrá un intérprete para asistirle.
- Al momento de presentar su solicitud, deberá contestar con toda honestidad a las preguntas del agente. Si proporciona datos o afirmaciones falsos, esto afectará negativamente la evaluación de su solicitud.
- Si es menor no acompañado, es decir si tiene menos de 18 años y no viene acompañado de un adulto responsable de usted ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre griega, las autoridades deben informar inmediatamente al Fiscal competente. El Fiscal le designará un representante legal (tutor), quien será responsable de usted y defenderá sus intereses. Si usted tiene menos de 15 años, su solicitud de protección internacional debe ser presentada por el representante que le haya sido designado. Si tiene más de 15 años, puede presentar su solicitud usted mismo. Las autoridades tienen la obligación de ocuparse de su protección y de su alojamiento en un lugar adecuado para menores.

¹ Los Estados que aplican el Reglamento «Dublín II» son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza.

- Cuando presente su solicitud de protección internacional, se tomarán fotos y huellas dactilares a usted y a todos los miembros de su familia que tengan más de 14 años. Las huellas dactilares se introducirán en la Base Central Europea EURODAC y, en caso de que usted ya haya presentado una solicitud de protección internacional en otro Estado europeo que aplique el Reglamento «Dublín III», será trasladado allí para el examen de la misma.
- Deberá entregar sus documentos de viaje (pasaporte) y cualquier otro documento relevante para el examen de su solicitud y la verificación de su identidad y de la identidad de los miembros de su familia, del país y lugar de origen, así como de su estado familiar.
- Es posible que sea sometido a inspección corporal o a la inspección de sus pertenencias. Es posible también que sea sometido a un examen médico.
- El Servicio de Asilo determinará una fecha para su entrevista y le dará la tarjeta de solicitante de protección internacional, la cual tendrá una validez máxima de seis meses. Debe llevar siempre consigo esta tarjeta.
- Al momento de presentar su solicitud, las autoridades competentes tienen la obligación de informarle, en un idioma que entienda, sobre el procedimiento, sus derechos y obligaciones como solicitante de protección internacional, así como sobre los plazos vigentes durante el procedimiento.
- Si usted es víctima de tortura, violación u otros actos graves de violencia, debe informar a las autoridades para que pueda obtener asistencia.
- Puede pedir ponerse en contacto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados o con otra organización que preste asistencia legal, médica o psicológica.
- Durante el procedimiento, tiene derecho a pedir la asistencia de un abogado u otro asesor de su elección (sin mediación del Servicio de Asilo). Los honorarios y los gastos del abogado u otro asesor los deberá cubrir usted mismo.
- Si así lo desea, se le puede dar un período corto de tiempo para que se prepare de manera adecuada para la entrevista y para que consulte un abogado u otro asesor que le pueda asistir durante el procedimiento.
- Si usted es mujer, puede pedir que su entrevista se realice por una agente del Servicio de Asilo y por una intérprete, es decir por mujeres, siempre y cuando haya disponibilidad.
- En todo caso, puede pedir que su entrevista y la interpretación sean realizadas por personas del sexo de su elección, siempre y cuando concurran razones serias. El Servicio de Asilo decidirá sobre su petición y actuará conforme a la disponibilidad.
- Si es menor no acompañado, su representante será responsable de informarle sobre la entrevista. Su representante será convocado y podrá asistir con usted a la entrevista. Las autoridades podrán someterle a un examen médico para determinar su edad. Para realizar este examen, deberán haberles informado a usted y a su representante, y usted o su representante deberán haber dado su consentimiento.

Renuncia y revocación de la solicitud de protección internacional

- Si así lo desea, puede renunciar a su solicitud en cualquier momento. Deberá ir en persona al Servicio de Asilo y renunciar a su solicitud por escrito. Si renuncia a su solicitud, el Servicio no la va a examinar y, si usted no posee otro documento de residencia, deberá irse del país.
- El Servicio de Asilo puede considerar que a usted no le interesa la continuación del examen de su solicitud (retirada tácita de la solicitud) y discontinuar su evaluación en los casos siguientes:

- a) si las autoridades le piden información de gran importancia para su solicitud y usted se niega a dársela, o
- b) si usted no acude a la entrevista, o
- c) si usted huye del centro de detención, o
- d) si no cumple con las obligaciones que le haya impuesto la Policía en vez de detenerlo, o
- e) si se va del lugar de residencia que le haya sido designado por las autoridades sin informarles, o
- f) si sale del país sin pedir permiso al Servicio del Asilo, o
- g) si no informa inmediatamente al Servicio de Asilo de un cambio de domicilio o de datos de contacto, o
- h) si no se pone en contacto con el Servicio de Asilo a pesar de que se lo haya pedido, o
- i) si no renueva su tarjeta rosa a más tardar el día laborable siguiente a su vencimiento.

En caso de que el Servicio de Asilo interrumpa la evaluación de su solicitud, usted tiene derecho de pedir la continuación del examen. Deberá ir al Servicio de Asilo y explicar las razones por las que no se debería haber considerado que a usted ya no le interesa continuar con el trámite de su solicitud. El Servicio de Asilo decidirá sobre dicho asunto. En caso de que el Servicio de Asilo deniegue su solicitud, usted tiene el derecho de interponer un recurso.

El procedimiento del examen de solicitudes de protección internacional

- El día fijado por el Servicio, usted será entrevistado por un agente del Servicio de Asilo. Debe responder a sus preguntas con plena honestidad y describir sólo incidentes verdaderos con todo detalle y sin ocultar ningún dato relativo a su solicitud. Si declara incidentes o afirmaciones falsos, esto afectará negativamente la evaluación de su solicitud.
- El agente del Servicio de Asilo le preguntará principalmente sobre los datos que menciona en su solicitud, sus datos de identidad, la manera en que llegó a Grecia, las razones por las que dejó su país de origen – o el país de residencia si usted es apátrida – así como sobre las razones por las que usted no puede o no desea volver a su país. Durante la entrevista usted puede añadir cualquier otro dato que considere necesario.
- Si usted no puede comunicarse con el agente del Servicio de Asilo por razones de idioma, habrá un intérprete para asistirle durante la entrevista.
- Puede asistir a la entrevista con su abogado u otro asesor (judicial, médico, psicólogo o asistente social).
- Todo lo que diga durante la entrevista será confidencial.
- La entrevista puede ser grabada. Si la entrevista no es grabada, el agente redactará un texto (acta) que incluirá todas las preguntas y respuestas de la entrevista. En este caso, usted debe comprobar el texto del acta con la ayuda del intérprete, confirmar todo lo escrito o pedir que se hagan correcciones y luego firmarlo. Si lo desea, puede pedir en cualquier momento una copia del acta o del informe y de la grabación de su entrevista.
- Después de la entrevista, el Servicio de Asilo decidirá reconocerle el estado de refugiado o de beneficiario de protección subsidiaria o rechazará su solicitud.
- Cuando el Servicio de Asilo haya llegado a una decisión sobre su solicitud, se le avisará para que la recoja. El aviso se hará mediante los datos de contacto que usted haya proporcionado, por teléfono, por correo o telegrama, por fax o por correo electrónico.
- El Servicio de Asilo tiene la obligación de entregarle la decisión con la ayuda de un intérprete que hable un idioma que usted entienda.

Obligaciones de los solicitantes de protección internacional

- Como solicitante de protección internacional en Grecia, usted tiene la obligación de: Permanecer en Grecia hasta que se acabe el examen de su solicitud. Cooperar con las autoridades griegas en todo asunto relacionado a su solicitud y a la verificación de su identidad. Ir usted mismo al Servicio de Asilo para renovar su tarjeta antes de su vencimiento o, a más tardar, el día laborable siguiente al mismo. Informar inmediatamente al Servicio de Asilo sobre su domicilio y datos de contacto, así como sobre cualquier cambio en los mismos. El Servicio de Asilo enviará los documentos relacionados a su solicitud al domicilio que usted haya declarado. Respetar los plazos fijados durante las diferentes fases del procedimiento del examen de su solicitud.
- Revelar su situación económica real en caso de que reciba prestaciones del Estado.
- Actuar conforme a las obligaciones impuestas en caso de que esté alojado en un Centro de Acogida u otro establecimiento.

Derechos de los solicitantes de protección internacional

Como solicitante de protección internacional en Grecia:

- Queda prohibida su expulsión hasta que se haya completado el examen de su solicitud
- Tiene el derecho a la libre circulación dentro del país, salvo si en su tarjeta rosa se especifica un límite geográfico a este derecho dentro del país.
- Si no tiene alojamiento, puede pedir ser alojado en un Centro de Acogida u otro establecimiento.
- Tiene el derecho a trabajar bajo las condiciones fijadas por la legislación griega.
- Si trabaja, tiene los mismos derechos y obligaciones en cuanto a seguridad social que los ciudadanos griegos.
- Si usted no cuenta con seguro social y no tiene recursos, tiene el derecho a asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria gratuita.
- Sus hijos —y usted mismo si es menor de edad— tienen acceso a la educación pública gratuita.
- Tiene derecho a la formación profesional.
- Si usted tiene una minusvalía con un grado de invalidez igual o superior al 67%, tiene el derecho de recibir un subsidio de invalidez, siempre y cuando no sea posible su alojamiento en un Centro de Acogida.
- Como solicitante de protección internacional, usted **no** puede viajar fuera de Grecia.
- Como solicitante de protección internacional, usted **no** puede traer a Grecia a su familia desde su país de origen.

El derecho a la apelación y el examen en segunda instancia

- En caso de que su solicitud quede rechazada o se le conceda el estado de protección subsidiaria y usted considera que se le debería haber reconocido la condición de refugiado, tiene el derecho de recurrir ante la Autoridad de Apelaciones. Deberá presentar su apelación ante la Oficina Regional de Asilo o la delegación de la Oficina Regional de Asilo que le entregó la decisión dentro del plazo mencionado en la decisión que le haya sido entregada.

- Este plazo empieza a partir del día siguiente al día en que reciba la decisión. Si por cualquier motivo no le haya sido entregada la decisión, puede interponer un recurso contra la misma dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de expiración de su tarjeta o de la emisión de la decisión, según el caso.
- Su apelación será examinada por un Comité de Apelaciones. Por lo general, el Comité de Apelaciones examina las apelaciones sobre la base de los datos de su expediente y no le convoca a una entrevista. No obstante, usted será informado de la fecha del examen de su apelación y de cómo puede presentar pruebas adicionales para que sean tomadas en cuenta por el Comité de Apelaciones.
- Usted puede renunciar a la solicitud de protección internacional en cualquier momento. Deberá ir en persona al Servicio de Asilo donde la presentó y renunciar por escrito. Si renuncia, su recurso no será examinado y, si no posee otro documento de residencia, deberá irse del país.
- El Comité de Apelaciones puede considerar que a usted no le interesa la continuación del examen de su recurso (retirada tácita) e interrumpir su tramitación en los siguientes casos:
 - a) si las autoridades le piden información de gran importancia para su solicitud y usted se niega a dársela, o
 - b) si huye del centro de detención, o
 - c) si no cumple con las obligaciones que le haya impuesto la Policía en vez de detenerlo, o
 - d) si se va del lugar de residencia que le haya sido designado por las autoridades sin informarlas, o
 - e) si sale del país sin pedir permiso al Servicio del Asilo, o
 - f) si no informa inmediatamente al Servicio de Asilo de un cambio de domicilio o de datos de contacto, o
 - g) si no se pone en contacto con la Autoridad de Apelaciones, a pesar de que se le haya pedido, o
 - h) si no renueva su tarjeta rosa a más tardar el día laborable siguiente a su vencimiento.
- En caso de que el Comité de Apelaciones decida convocarle a una entrevista, se le informará a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de la misma. Tiene derecho a presentarse ante el Comité de Apelaciones con un abogado u otro asesor. Su apelación se examinará según lo previsto incluso si usted no se presenta ante el Comité de Apelaciones.
- El Comité de Apelaciones le reconocerá la condición de refugiado o de beneficiario de protección subsidiaria o rechazará su solicitud.
- El procedimiento de entrega de la decisión del Comité de Apelaciones es igual que el procedimiento de entrega de la decisión del Servicio de Asilo.
- En caso de que su apelación quede rechazada o se le conceda el estado de protección subsidiaria y usted considera que se le debería haber reconocido la condición de refugiado, tiene el derecho de presentar una solicitud de nulidad ante el Tribunal competente. La solicitud de nulidad no tiene efecto suspensivo automático, lo que quiere decir que es posible que le expulsen del país.

Detención de los solicitantes de protección internacional

Debe saber que:

- Un solicitante de protección internacional no puede quedar detenido solamente por haber entrado y por permanecer de forma irregular en el país.
- Si presenta una solicitud de protección internacional mientras esté detenido por haber cometido un delito, permanecerá detenido.

- Si presenta una solicitud de protección internacional mientras esté detenido por haber entrado de forma irregular en el país o por tener una orden pendiente de expulsión del país, y si la policía estima que ésta es la única medida aplicable en su caso, puede permanecer detenido:
 - a) para que se verifique su identidad o nacionalidad, o
 - b) para que se determinen elementos que fundamentan su solicitud de protección internacional que no podrían obtenerse de cualquier otra manera, en particular cuando existe riesgo de fuga.
 - c) si hubiera motivos razonables para pensar que usted está presentando la solicitud de protección internacional para retrasar o frustrar la ejecución de la decisión de retorno.
 - d) si usted constituye un peligro para la seguridad nacional o para el orden público
 - e) cuando exista un riesgo considerable de fuga conforme al Reglamento (UE) no 604/2013 y para garantizar la ejecución del proceso de transporte según el Reglamento antes citado.
- En casos excepcionales, la policía griega puede ordenar su detención incluso en caso de que usted no esté ya detenido, por motivos de seguridad nacional o de orden público y si considera que no se pueden aplicar otras medidas.
- Su detención puede durar de 45 días a 18 meses, según el motivo de la misma.
- El que decide sobre su detención es el Director Policial y en su decisión deberá explicar en detalle los motivos de su detención.
- Usted tiene el derecho de objetar la decisión de detención ante el Presidente o el Juez competente del Tribunal de Primera Instancia del área donde se encuentra detenido.
- Si usted está detenido o permanece en las instalaciones del Servicio de Recepción e Identificación, la tarjeta de solicitante de protección internacional se le entregará el día de su puesta en libertad, siempre que su solicitud esté todavía en trámite de evaluación. Deberá ir sin falta a una Oficina Regional de Asilo para proporcionar sus datos de contacto y recibir la tarjeta -- si no la haya recibido aún -- en un plazo de diez (10 días).

Nuevos elementos esenciales para la presentación de solicitud de protección internacional

- **Si se presentan nuevos elementos importantes**, ya sea después del rechazo de su apelación o después del rechazo de su solicitud de protección internacional y tras el vencimiento del plazo para presentar una apelación, puede presentar una nueva solicitud (posterior).
- Debe presentar su solicitud posterior ante una Oficina Regional de Asilo o ante una delegación de una Oficina Regional de Asilo. Debe tener consigo la decisión de rechazo de su solicitud original y presentar por escrito los nuevos elementos importantes. La presentación de la solicitud posterior **no le da** derecho a una tarjeta de solicitante de protección internacional.
- El Servicio de Asilo examinará los nuevos elementos que usted haya declarado y decidirá si son importantes para su solicitud de protección internacional.
- Si el Servicio rechaza su solicitud posterior, usted puede apelar ante la Autoridad de Apelaciones en un plazo de quince (15) días. Este plazo empieza a partir del día siguiente al día en que reciba la decisión.
 - Sólo si su solicitud posterior es aceptada se le entregará una tarjeta de solicitante de protección internacional y su solicitud será examinada por el Servicio de Asilo.

Se informa de que está terminantemente prohibido acceder a la Oficina de Asilo con armas, materias explosivas o inflamables, sustancias químicas y tóxicas, objetos punzantes u otros objetos que puedan ser utilizados para provocar lesiones.

Asimismo, queda prohibida la entrada a personas que lleven maletas o bolsas, con excepción de portafolios y pequeños bolsos de mano.

El uso del teléfono móvil se limitará únicamente a los espacios exteriores de la Oficina de Asilo. Del mismo modo, está prohibido tomar fotografías y vídeo dentro y fuera del recinto de la Oficina.